

HACIA EL ESTUDIO DE LA FOLLETERÍA JURÍDICA MEXICANA (1851 - 1910)

Jaime M. del ARENAL FENOCHIO

SUMARIO: I. *El encuentro de una folletería*. II. *Conflictos y literatura*. III. *El "folletín procesal"*. IV. *La propiedad en la folletería jurídica*: A. *Folletería relativa a sucesiones (1851-1906)*; B. *Folletería relativa a propiedades inmuebles (1859-1908)*. Apéndices I, II, III, IV, V y VI

I. EL ENCUENTRO DE UNA FOLLETERÍA

Dentro de las formas editoriales adoptadas por la literatura jurídica mexicana encontramos al folleto o folletín, hoy prácticamente desdenado por impresores, abogados y funcionarios judiciales en general.¹ Por el contrario, durante la pasada centuria el folleto jurídico, a decir por su número, alcanzó un auge extraordinario, reflejo de la importancia que la sociedad decimonónica le otorgó como medio de expresión de sus aspiraciones y de los conflictos entre sus miembros y cuyo valor, creemos, no ha sido vindicado por quienes se interesan en el estudio de aquel siglo. Este es, precisamente, el objeto del presente ensayo.

Desde luego, a quienes puede resultar más interesante el conocimiento del folletín jurídico es a los curiosos de la evolución del derecho en

¹ De las cinco principales bibliografías que se han publicado sobre el derecho mexicano sólo la de Manuel Cruzado —*Bibliografía Jurídica mexicana*, México, Tip. de la Oficina Impresora de Estampillas, 1905— ha reivindicado la importancia de la literatura de folletín. Las tres de Helen L. Claggett —*A Guide to the Law and Legal Literature of Mexico*, Washington, The Library of Congress, 1945, escrita con John T. Vance, *A Revised guide to the Law and Legal Literature of Mexico*. Washington, The Library of Congress, 1973, formada junto con David M. Valderrama y *A Guide to the Law and Legal Literature of the Mexican States*, Washington, The Library of Congress, 1947— y la de Margarita de la Villa y José Luis Zambrano —*Bibliografía sumaria de derecho mexicano*, México, UNAM, 1957— aunque si mencionan folletería no abundan en ella —salvo por lo que a legislación se refiere— y menos en la del siglo pasado. De cualquier modo la culpa no es de ellos: preocupados principalmente en dar a conocer la bibliografía del siglo XX —generosa en cuanto a revistas, periódicos, monografías y textos— sus libros demuestran la decadencia absoluta de esta forma editorial en nuestros días, sobre todo la del “folletín procesal”, casi en extinción.

Méjico, toda vez que su contenido arroja importantes luces sobre prácticamente cualquier problema relativo a la vida de aquél. Responsabilidades de funcionarios públicos, conflictos familiares, cuestiones constitucionales, nombre y actuación de los abogados de la época, informes de autoridades, conflictos entre los estados o entre poderes, delitos y delincuentes, marcha de las escuelas de derecho, operaciones mercantiles, testamentarias, herencias, literatura jurídica leída en el país, el impacto de la codificación, invasión de capitales extranjeros y privilegios concedidos a éstos en tal o cual rama de la industria son, entre otros, muchos asuntos que vemos reflejados en esta forma de literatura que dio asilo a multitud de informes, estudios, tesis profesionales, sentencias, leyes, reglamentos, estatutos, pedimentos, demandas, lecciones, alegatos, proyectos, amparos, memorias, iniciativas, defensas, disertaciones, formularios, instrucciones, apuntes y documentos, y que en la mayor parte de los casos se encuentra sin orden ni concierto recogida en los tomos que, bajo los rubros de *piezas diversas, papeles en derecho, folletos jurídicos, alegatos, jurisprudencia*, o el más socorrido de *misceláneas*, se mal conservan en las diversas bibliotecas jurídicas —públicas y privadas— del país.

La atención que los interesados en el siglo XIX mexicano pongan en la folletería jurídica no puede verse defraudada ya que, además de constituir una magnífica fuente para el conocimiento del derecho de la época, contribuye a esclarecer cuestiones que rebasan el estricto campo de lo jurídico: antecedentes, adquisiciones y traspasos de propiedades, funcionamiento de instituciones educativas, relaciones entre la Iglesia y el Estado, formas de razonar y de escribir, estilo oratorio, constitución de sociedades mercantiles, asuntos familiares o genealógicos, actuación de personajes célebres, etcétera.

Es decir, al margen de cualquier utilidad que aporte a los historiadores del derecho, el contacto con la folletería jurídica constituye un modo de acercarse más al conocimiento de la historia del país, de la región, del pueblo, de la familia o del personaje. Desgraciadamente, hasta ahora parece haberse tomado poco en cuenta por historiadores y analistas de la sociedad mexicana del siglo XIX en relación a la frecuente consulta de las fuentes documental y hemerográfica. Tal vez el hecho de que buena parte de esta folletería recoja conflictos procesales que suponen necesariamente en el lector un mínimo de conocimiento del lenguaje jurídico empleado, así como de las técnicas legislativa y procesal a cuyo tenor se han resuelto las controversias judiciales, haya provocado su relativo descuido. Sin embargo, ese lenguaje y esas técnicas no deben constituirse en obstáculos insalvables que impidan aprovechar una fuen-

te de conocimiento que puede permitir, en buen número de casos, reconstruir hechos o situaciones que, debido a la ausencia de fuentes documentales, o a la carencia de testimonios hemerográficos, o a la pérdida de archivos, sería imposible intentar llevar a cabo. En efecto, en el folleto jurídico —como en el caso concreto del impreso que recoge una sentencia o un alegato forense que por necesidad formal ha de dar cuenta de los antecedentes del caso controvertido— es posible hallar referencias de gran valor histórico que tal vez otras fuentes no registran, o que simplemente fueron recogidas por fuentes habituales pero hoy perdidas. Consultándolo, podemos enterarnos de la fecha exacta del incendio del archivo de Lagos, de los trastornos producidos en una población portuaria con motivo de la invasión de los norteamericanos en 1847, de los nombres de los antiguos propietarios y de sus sucesivos adquirentes en el caso de la hacienda zacatecana que nos interesa, del conflicto de don Luis Terrazas con su yermo, o, como en otros casos, conocer los estatutos de aquel banco de vida tan efímera o de aquella sociedad científica que agrupó a tan distinguidos juristas y literatos; acercarnos a los traspasos, embargos y remates de la mina ubicada en Hidalgo; a las concesiones de privilegios telefónicos o para la explotación de alguna salina o vía ferroviaria; o, tal vez, sea el caso de enterarnos con todo detalle de las pésimas operaciones que llevaron de la quiebra, o al suicidio, a tal o cual comerciante. Sean duelos concertados por el pariente del personaje cuya genealogía reconstruyo, o muertes por desgraciados accidentes o malhadados crímenes, el folleto jurídico aporta el conocimiento de éstos y de más, de mucho más de lo que su título a primera vista indica, y que no es posible conocer sino por medio de una lectura atenta de su contenido: nombres de notarios, de jueces, de alcaldes, de propietarios y poseedores; miembros de una familia, parentescos ignorados; transcripciones de documentos que incluso se remontan al virreinato, como escrituras de propiedad, actas, testamentos, escritos judiciales, certificaciones, planos topográficos, etcétera. El vacío producido por la falta de colecciones de jurisprudencia local, o de archivos judiciales, puede ser llenado, aun sea en mínima parte, por la documentación que celosamente guardan los folletos relacionados con procesos judiciales, como complementan la historia de diversas instituciones culturales o educativas los folletos que recogen sus estatutos, sus informes periódicos o los discursos conmemorativos en ellas pronunciados.

En fin, la riqueza de este tipo de impresos rebasa a su propio contenido para extenderse a la meramente bibliográfica, pues al consignar y recoger en sus líneas asuntos particulares de quienes financiaron o soli-

citaron su impresión, por regla general el número de ejemplares editados es muy reducido, constituyéndose algunos en piezas de valor bibliográfico inestimable.²

II. CONFLICTOS Y LITERATURA

Cuando en 1905 Manuel Cruzado publicó su excelente *Bibliografía jurídica mexicana* advirtió ya la diferencia entre dos épocas en la historia de la literatura jurídica del México independiente, diferencia marcada por el fin del estado de convulsión política que agitó la vida del país durante casi cincuenta años. Antes de la consolidación de la República liberal, las condiciones para la producción literaria fueron casi nulas, por lo que obras de la importancia de las *Lecciones de práctica forense* de Manuel de la Peña y Peña o de las *Pandectas hispano-méjicanas* de Rodríguez de San Miguel y otras publicadas en este periodo por editores de la talla de Mariano Galván Rivera en México, o de Ignacio Arango en Morelia, resultan admirables. Ya en este primer periodo encontramos publicadas piezas jurídicas en folletín que recogieron catecismos constitucionales, exposiciones oficiales, apuntamientos sobre alguna disciplina jurídica, o los incipientes alegatos en pro o en contra de la facultad de la Iglesia a poseer bienes inmuebles. Algunas de estas primeras piezas salidas de las prensas del México independiente continuaron la práctica —iniciada en el virreinato³— de dar a luz los alegatos escritos por los abogados novohispanos en las causas que sus clientelas les encomendaban. Sin embargo, los problemas y operaciones jurídicas suscitados con motivo de las leyes de desamortización y de nacionalización de los bienes de la Iglesia, creemos, dieron pretexto y un impulso inusitado a la publicación de impresos pequeños o medianos encaminados, o a convencer a una sociedad confundida espiritualmente pero decidida a ser propietaria de la legitimidad de las operaciones de adjudicación de los bienes de las corporaciones civiles o religiosas, o a suscitar el recelo de esa misma sociedad frente a un gobierno que ilegitimamente se apoderaba de lo que no era suyo. El éxito de la política desamortizadora del Estado mexicano y la coincidente equipa-

² Se encuentra, sin embargo, el caso notable de 10 000 ejemplares publicados en español y en inglés de un folleto.

³ Véanse algunos ejemplos en León, Nicolás, *Bibliografía mexicana del siglo XVIII*, México 1902-1908; Beristáin y Souza, Mariano, *Biblioteca Hispano-Americanica Septentrional...*, México [s.e.], 1816-1821, 3 vols. y en Toribio Medina, José, *La imprenta en México (1539-1821)*, Santiago de Chile, impreso en casa del autor, 1907-1912, 8 vols.

ración igualitaria de sus ciudadanos, que le permitió, a la luz del principio de la autonomía de la voluntad, colocar en idénticos planos a los contratantes; el triunfo de la idea codificadora, y la necesidad imperiosa de sacar al país del lastre económico e industrial en el que se encontraba favorecieron, desde luego, la proliferación de conflictos jurídicos que encontraron en el folleto una forma de expresión natural, proclamándose en sus páginas la legitimidad del asunto particular frente a una sociedad que reverenciaba la letra impresa.

Por otro lado, y al decir de Cruzado, la incipiente y cada vez menos amenazada paz social, la regularización de los estudios de derecho en los diversos establecimientos educativos nacionales, la actividad de instituciones como los colegios de abogados o las academias de jurisprudencia, y la reglamentación de la propiedad literaria,⁴ fueron incentivos para que los juristas mexicanos se aventuraran a publicar no sólo breves estudios doctrinales, piezas oratorias o tesis profesionales escritas para obtener el ansiado título de abogado, sino también, y en mayor número, a dar a luz los alegatos presentados ante jueces y tribunales, las sentencias dictadas por jueces que, de esta forma, pretendían justificarse ante la "opinión pública", o el informe dictado por una autoridad ante el amparo interpuesto por un ciudadano agraviado en sus garantías individuales.

Estos tres tipos de impresos —alegatos, sentencias e informes de autoridades—, identificados por nosotros como "folletines procesales", son los que por su número y por la riqueza de la información que encierran mayor importancia, guardan para conocer la evolución del derecho mexicano en la pasada centuria, y los que mejor reflejan o retratan los conflictos de una sociedad en permanente estado de tensión. Habría que agregar, también, que son aquéllos los que mejor hablan de la vida del derecho en su aplicación concreta, y de los esfuerzos —o fracasos— desplegados por los juristas mexicanos por lograr una sociedad más justa —aunque fuera sólo a través de la protección de intereses individuales.

III. EL "FOLLETÍN PROCESAL"

Una simple ojeada a cualquiera de las colecciones o misceláneas jurídicas que se guardan en nuestras bibliotecas permite apreciar que la inmensa mayoría de ellas se integran, casi en su totalidad, por *alegatos de buena prueba, informes en estrados, defensas, sentencias, informes a*

⁴ Cruzado, *op. cit.*, pp. 4 y 5.

la vista, o expresiones de agravios; documentos todos que se relacionan con un procedimiento judicial iniciado ante autoridades locales o federales, en primera o en ulterior instancia. Este hecho nos enfrenta a las siguientes interrogantes: ¿Qué impele al abogado litigante del siglo XIX o al dueño de un negocio judicial a imprimir sus defensas o alegatos?, ¿qué lleva a los jueces o a las autoridades a costear la publicación de sus sentencias o informes, respectivamente?, ¿quiénes se interesan en publicar dichos documentos?, ¿a quién van dirigidos?, ¿qué causas determinaron el auge de este tipo de literatura jurídica y cuáles le pusieron fin? Creemos que si el jurista decimonónico publicó el fruto de sus reflexiones ante un problema concreto y privado fue porque obedeció a ciertas presiones internas o externas. En él reinaron concepciones muy claras de lo que eran la justicia, la ética, el derecho, el honor, las profesiones de abogado y de juez, y a su alrededor se movió una sociedad curiosa, cargada también de ciertos valores y concepciones acerca de lo justo, que la exigieron informar, dar cuenta de la marcha de ese tan sonado asunto que conmovió la monotonía de la vida del pueblo o de la ciudad y que implicó —¿quién lo iba a creer!— a vecinos tan conocidos y a familias tan respetables. La consulta de diversos ejemplares de esta folletería arroja a primera vista un dato innegable: quien se expresa exclusivamente a través de ella es una sociedad burguesa en pleno triunfo; sus personajes y sus instituciones, sus formas legales y su lenguaje retórico cargado de confianza en el derecho, en la ley y en la justicia. Burguesía que puede pagar el costo de la impresión y que sólo en contadas ocasiones actúa colectivamente, como en el caso de los vecinos de un pueblo, o de los accionistas de los agostaderos comunes de una hacienda, o de una familia en la que sus miembros bajo el disfraz de herederos disputan intereses individuales. Por el contrario, el conflicto colectivo, el pleito sobre los bienes de una comunidad de indios, la lucha entablada por la sobrevivencia de un gremio o de una cofradía, o las aspiraciones de un incipiente proletariado no encuentran un espacio de expresión en los folletines, que por otro lado tampoco acogen causas de pobres, viudas y huérfanos. Burguesía, en fin, formada por individuos que bien pudieron repetir la rotunda frase labrada por Cruzado "El derecho es nuestra admósfera (*sic*), el medio ambiente en el que respiramos"⁵ y para quienes, decimos nosotros, el derecho también fue lo que exudaron.

Esta sociedad, portavoz de la "opinión pública", fue la mejor instancia a la que acudir para conseguir un fallo favorable en la causa

⁵ *Idem*, p. 5.

defendida, aun cuando el juez o el magistrado se hubieren inclinado en sus sentencias en favor de los intereses de la contraparte. La sociedad aparece de este modo como instancia judicial, sí, pero antes que nada como instancia moral. Algunos ejemplos nos servirán para demostrarlo. Han sido tomados de las "advertencias", las "observaciones", las "llamadas al lector", o las "indicaciones" que en la mayor parte de los casos anteceden, para justificarla, la edición del escrito:

La opinión pública, que suele formar malos hábitos y desconocer la justicia intrínseca de las cosas, pasando por ellas con la precipitación que trae la contrariedad de circunstancias, envuelve muchas o las más veces los hechos más verdaderos en ficticias probabilidades. Esta opinión es la que creo me impone el deber de darme a mí mismo cuenta, del por qué, la administración de Justicia no ha dado aún su fallo en el juicio ordinario que hace más de diez y seis años entablé y sigo...

[El expediente] lo imprimo ahora, para desvanecer las impresiones desfavorables que AQUELLA OPINIÓN ha hecho sentir y pesar con anticipación sobre la negligencia y descuido con que se ha atendido a la justicia de mi reclamo; nacida quizá de la fortuna que tienen las casas contra quienes lo he dirijido.⁶

Cabría preguntar a los autores qué entendieron por "opinión pública" y sobre quiénes, a su parecer, en un mundo analfabeto y aislado por la ausencia de vías de comunicación, la formaban. Las respuestas parecen sencillas: en primer lugar la emitida por los inmediatamente interesados en el negocio judicial debatido —abogados, colegas profesionales, contrapartes, dueños, familiares, sucesores, etcétera— y, en segundo lugar, la formada por una minoría urbana y alfabetizada capaz de tener acceso a la prensa diaria y a la lectura del folletín.

En otras ocasiones, el documento se imprime en contra de la voluntad del interesado pero con iguales propósitos y efectos:

Enemigo por carácter de llamar la atención pública, hoy se me forza a precindir de mis naturales inclinaciones, pues habiendo impreso los Señores Villalobos el informe de su apoderado, el Señor Licenciado Quiñones, se me pone en la necesidad de dar a conocer igualmente, la contestación de la demanda... para que la sociedad, a que se apela, pueda, imponiéndose de tales alegatos, formarse una cabal idea del asunto en cuestión, y pronunciar con acierto su respetable fallo.⁷

⁶ *Vid.* folleto núm. 16 "Indicación".

⁷ Folleto núm. 21, p. III.

A la sociedad, en fin, que no a los tribunales, es a la que hay que darle satisfacción:

El objeto de esta publicación, que no es otro que hacer conocer al público lo que ha pasado en el ruidoso asunto de Ajojúcar, queda satisfecho con lo hasta aquí dicho... los tribunales han hecho la más solemne declaración de justicia... la opinión pública, que con curiosidad seguía las vicisitudes de este negocio, puede ver este juicio en todo su conjunto y rectificar las inexactitudes á que malos informes pudieron dar lugar.⁸

A veces el responsable de la publicación no es el abogado sino el dueño del negocio, pero la apelación sigue siendo la misma: "Me propongo también, publicando esta exposición, desvanecer los cargos que se hacen, tanto a mi como á mi abogado para que el público pueda hacer justicia y dar á cada uno lo que es suyo."⁹

La apelación a la opinión pública no oculta, sin embargo, el inmediato propósito de la publicación: presionar al tribunal, al juez, o al jurado popular para que dicte la sentencia conforme a los intereses de la causa defendida; de esta forma, se acude a la sociedad para dirimir conflictos suscitados exclusivamente entre intereses individuales, porque se piensa que en la medida en que éstos se satisfagan la existencia misma de aquélla estará a salvo. Este hecho no escapa ni siquiera a los litigantes:

Desde noviembre de 1872, publicó en León el Sr. Lic. D.G. Mosiño un grueso cuaderno comprensivo de varias piezas... sacadas del expediente civil... procurando, al parecer, causar algún efecto en la opinión pública para que ésta influyera en el juez de 1a. instancia de Lagos, que había de fallar.¹⁰

Habiendo invocado expresamente a la sociedad y ejercido veladamente presión sobre tribunales y jueces con la publicación del alegato o de la defensa, el folletín procesal se transforma en un medio de control social de la actividad de las autoridades judiciales y administrativas, que en lo futuro habrán de requerir de la misma vía de publicidad para presentarse ante aquella opinión pública invocada como autoridades honestas, expeditas y justas. De aquí, entonces, el hecho de la publicación de las sentencias y de los informes justificativos.

⁸ Folleto núm. 3, p. 39.

⁹ Folleto núm. XIV, p. 5.

¹⁰ Folleto núm. 18, p. 3.

Presión, control, satisfacción de la curiosidad social, el folleto jurídico, sin embargo, no encuentra su cabal explicación en estas causas ni limita a ellas sus posibilidades. Si se publica es también, y quizás no por otra cosa, por la confianza que los abogados implicados tienen en la justicia de los asuntos que patrocinan. Quizás esto explique por qué uno publica la demanda, el otro la contestación a la misma, el primero una exposición a la sala superior de justicia que casi de inmediato es seguida de la publicación del informe de su contraparte, llegándose así —en una ininterrumpida actividad publicitaria que se prolonga por años— hasta la Suprema Corte de Justicia. Ninguno está dispuesto a ceder en cuanto a la justicia de la causa definida:

Estos ligeros apuntes, presentados en virtud de un deber profesional forman la base de mi convicción sobre la improcedencia total del amparo solicitado...¹¹

La justicia que en él [el litigio] me asiste, me ha obligado a soportar las varias peripecias en los diez y seis años que dura su secuela...¹²

Creemos no equivocarnos al esperar que él [fallo] sea favorable a nuestra reputación e intereses, pues son claros los datos en que apoyamos nuestros derechos, y las defensas de éstos descansan en la justicia que nos asiste al sostenerlo.¹³

Otras posibilidades que los abogados de la época encontraron en el hecho de dar publicidad a sus alegatos fueron:

a) Colaborar con la elevación de la dignidad de la abogacía y de la judicatura:

... ¡puedan un día mis comprofesores utilizar una lección que haga mas sentida la honrosa profesión de la abogacía, disminuida en gran parte por las costumbres de los que juzgan que la ley, es la riqueza, la justicia, la conveniencia; y la razón un positivismo de corta duración!¹⁴

Por mi parte le doy a la estampa... pensando, además, que el dar cierta solemnidad y resonancia a las contiendas judiciales enaltece el prestigio de los tribunales y de profesión que ejerzo, presentando ante la sociedad el carácter y funcionamiento de esos dos factores de la vida pública en cuanto concierne á la administración de justicia.¹⁵

¹¹ Folleto núm. XV, p. 26.

¹² Folleto núm. 16, *loc. cit.*

¹³ Folleto núm. 21, p. III.

¹⁴ Folleto núm. 16, p. *loc. cit.*

¹⁵ Folleto núm. 38, p. 1.

Debido a este particular interés, el abogado responsable de la publicación llegó a apelar concretamente a la opinión del jurista, del "colega", sin que esto implicase abandonar la consulta a la "opinión pública":

A los profesores y amantes de la ciencia del derecho y de la justicia, pertenece calificar y dar su opinión sobre las varias cuestiones que abraza este expediente.¹⁶

Conocido ya este negocio por las publicaciones que de él se han hecho, la respetable opinión del foro de nuestro país, fallará de parte de quien está la justicia y escusará mis errores profesionales.¹⁷

De igual forma la *Breve exposición que los propietarios de la Hacienda de Santa María* dirigieron "al público" en mayo de 1889 la extendieron, a través de su abogado Miguel Gómez y Cárdenas, a los "CC. Jurisconsultos",¹⁸ que no "CC. Magistrados".

b) Prevenir y advertir a un público que podía verse implicado en iguales o similares conflictos:

De tal manera, el público conocerá bien el negocio, que es muy interesante para todos los propietarios que vean amenazadas sus posesiones antiguas, por pleitos, que aunque infundados, siempre alarman y perjudican á los que tienen necesidad de sostenerlos y el foro de Jalisco... tendrá datos para formar juicio, sobre de qué parte está la justicia, y el interés público, con respecto a la firmeza de la propiedad.¹⁹

La presente cuestión, á la vez que pone en vela á los guardadores de las leyes, en beneficio de los menores ó incapacitados y de las viudas y huérfanos, dá á los propietarios la precaución debida, para que sin ser estimuladas por una fluctuante ventaja, dejen de celebrar sus contratos y transacciones al abrigo de la ley y bajo la respetabilidad de una buena fe bien entendida, sin abuso de la situación más o menos presiva de los contratantes.²⁰

c) Defender el honor nacional ante el deseado capital extranjero que cada día fluía más o, si se quiere, el impedir que éste se ahuyentara:

¹⁶ Folleto núm. 16, *loc. cit.*

¹⁷ Folleto núm. 17, "Observación".

¹⁸ *Vid.* folleto núm. 31.

¹⁹ Folleto núm. 18, p. 4.

²⁰ Folleto núm. 17, *loc. cit.*

Se resuelve publicar para que las Supremas Autoridades de la Nación y del Estado, a presencia de estos hechos, dicten las medidas que estimen de su resorte, á fin de evitar el descrédito nacional en el extranjero, reprimiendo con la severidad de las leyes la malicia y perversidad de los que se atreven a vender propiedades ajenas... presentando á los nacionales como defraudadores é indignos de toda fe y alejando por este medio de nuestro suelo la propiedad y el capital extranjero.²¹

d) Provocar la reflexión científica: "Despertar el interés por el estudio del Derecho y de sus prácticas aplicaciones en el trabajo diario de jueces y abogados es labor provechosa..."²²

e) Buscar la reforma y la credibilidad del sistema judicial: "La lectura de este expediente dará pábulo para proceder á la reforma que demanda el importantísimo ramo de nuestra administración."²³

f) O dejar a salvo el honor o la propia capacidad profesional:

La vindicación de mi honor y el deseo de justificar mi conducta en los negocios que he tenido con D. Pablo S. Bergés me obligan á publicar el siguiente informe, producido en defensa de los derechos de mi hermano D. Gustavo... El público me dispensará que le ocupe con un negocio enteramente privado, impulsándome solo á llamar sobre él su atención el propósito de acallar los comentarios tal vez desfavorables a mí, que ignorando sus particularidades pudieran hacerse con motivo de él.²⁴

Pero como el Sr. D. José Bustamante... entiende que por diversos títulos le conviene dar á conocer los justísimos motivos con que se quejó de un proceso indebido... he cedido á los reclamos de la razón que le asiste, y resuélto me á satisfacer sus vehementes deseos.²⁵

Si se encontrara en mi lugar, el triunfo de mi representado sería indiscutible, y no quedaría del edificio levantado por D. Manuel Parada, su abogado de primera instancia, y el Juez, ni siquiera los escombros. Más ya que me tocó esa ardua misión, confiado en lo

²¹ Folleto núm. 31, "Introducción".

²² Folleto núm. 38, p. 1.

²³ Folleto núm. 16, *loc. cit.*

²⁴ *Informe en Derecho ante la Exma. Segunda Sala del Tribunal Superior de Distrito por el Lic. Rafael Dondé, en el negocio seguido por D. Gustavo Desfontaines y D. Pablo S. Bergés sobre devolución de usuras.* México, Imprenta de Vicente Segura, 1856. Portadilla.

²⁵ Folleto núm. 32, p. 3.

que apunté, y en la justicia de mi causa espero derribar al formidable Goliat contra quien luchó.²⁶

Muchos más datos de importancia arroja la consulta que hemos realizado en tan rica fuente para el conocimiento de la sociedad, de la historia y del derecho del siglo XIX mexicano (que la presión de los litigantes se ejerció fundamentalmente sobre los tribunales, sean de segunda instancia, de casación o, en mayor parte, la Suprema Corte de Justicia; que —aun cuando la causa se haya radicado en tribunales de los estados—, los folletos se imprimen en su mayor parte por imprentas domiciliadas en la capital federal; el nombre y la mentalidad de los abogados inclinados a publicar sus alegatos, etcétera), pero para terminar este breve estudio nos interesa destacar dos elementos igualmente valiosos para el conocimiento de la historia del derecho mexicano: el primero lo constituye la literatura jurídica citada en cada uno de estos folletos —riquíssima veta para quien se interesa en la historia de la cultura jurídica mexicana y en la evolución de la ciencia jurídica en nuestro país— y que por sí misma da para un futuro artículo; el segundo, la naturaleza desigual del discurso jurídico empleado en el alegato o en la sentencia según que el proceso que les dio origen se haya iniciado antes o después de la codificación. Por lo que a la literatura jurídica se refiere, la codificación marcó un hito en la costumbre —y la necesidad— de acudir a obra y autores pertenecientes a las más diversas épocas y movimientos científicos, tales como el *Digesto*, las *Partidas* o la *Novísima Recopilación* y *Valerón*, Gregorio López o Pothier, e impuso la obligación a jueces y letrados de fundar sus opiniones en el articulado del Código. Respecto a éste, no se pierda de vista que muchos folletos consignan procedimientos que, iniciados antes de este fenómeno, fueron concluidos después. La folletería jurídica nos enfrenta así, de golpe, al problema de la vida del derecho en su aplicación concreta en una etapa en la cual el concepto y la idea del mismo sufrieron —en la práctica— una profunda transformación y al hecho, muy interesante, de la resistencia que los antiguos ordenamientos legales y obras doctrinales opusieron al impulso de la codificación, incluso en el ámbito de la clase judicial a quien correspondió aplicarla: Todavía en una fecha como julio de 1887, en los “Considerandos” de una sentencia dictada por

²⁶ Folleto núm. 33, p. 4. Un excelente resumen de las motivaciones, preocupaciones y aspiraciones que llevaron a la sociedad decimonónica a ventilar los conflictos particulares de sus integrantes en la folletería judicial lo encontramos en el mero título del folleto núm. 31.

el magistrado Andrés Horcasitas del Tribunal de Circuito de México encontramos citados, junto al Código Civil para el Distrito Federal, los *Comentarios a las Leyes de Toro* de Sancho de Llamas, la *Glosa a las Partidas* de Gregorio López, a Parladorio, al *Febrero*, a los Concilios 3º y 4º mexicanos, a las "Dilucidaciones" de Magro y Beleña, a la *Instrucción [sic] del Derecho Real de España* de Juan Sala, a la *Recopilación*; a la *Novísima Recopilación* y a las *Partidas*; y ¡oh sorpresa! con fundamento en estas últimas —ley 1a., tít. 14; 8a., tít. 30 y 8a., tít. 22, p. 22— y en las disposiciones legales citadas resolver una apelación presentada.²⁷

IV. LA PROPIEDAD EN LA FOLLETERÍA JURÍDICA

El catálogo bibliográfico ha sido realizado tomando como base el muestreo llevado a cabo sobre varias misceláneas que se conservan en las bibliotecas de la Escuela Libre de Derecho de la ciudad de México y de El Colegio de Michoacán en Zamora, Michoacán. Colocados ante la variedad de temas que se tratan en los folletos de dichas misceláneas, se eligieron los que se relacionan con los problemas derivados de traslado, adquisición y división de la propiedad, sea *mortis causa* o *inter vivos*. Estamos convencidos de que la propiedad es la institución jurídica que mejor refleja las tensiones económicas y sociales que se suscitan en el seno de una sociedad en acelerado y constante proceso de transformación, como lo fue la mexicana de la segunda mitad del siglo pasado. Los problemas a que nos hemos referido, y que en buen número de casos se tratan en la folletería procesal que hemos analizado, son un excelente índice para acercarnos a la comprensión de esa sociedad y al conocimiento del papel que le correspondió jugar al derecho —legislado o no— en su transformación.

El catálogo se ha dividido en dos apartados: el primero, cuya identificación se hace con números romanos, incluye problemas sucesorios, mientras que el segundo —con números arábigos— se refiere a asuntos sobre la propiedad inmueble. Para este último, dimos preferencia a los conflictos relacionados con propiedades de hacienda y ranchos y, secundariamente, con propiedades o concesiones de salinas y minas.

Se han seleccionado conflictos civiles más que penales, y damos noticia de piezas publicadas entre los años de 1850 y 1910, es decir, antes y después de la codificación civil del Distrito Federal —1870,

²⁷ *Vid.* folleto núm. 28, p. 72.

año que se tomó como fecha —eje de la codificación de los distintos estados—, con el propósito de que el investigador aprecie los cambios habidos en la retórica empleada por los abogados y jueces, en los modos de fundamentar las sentencias o los alegatos y en el impacto de la codificación sobre el manejo de la literatura jurídica antigua. De las piezas reunidas Cruzado sólo da cuenta de dos,²⁸ por lo que estamos seguros que el presente ensayo resulta enriquecedor. De las cincuenta y cinco piezas colecciónadas aquí catorce fueron publicadas en provincia (una en Puebla, La Piedad, Morelia, Guanajuato, Zacatecas, Fresnillo, tres en Lagos y cinco en Guadalajara) y las restantes en la ciudad de México. Decisiete se refieren a problemas sucesorios y treinta y ocho a cuestiones relacionadas con la propiedad inmueble. La inmensa mayoría son testimonios procesales y poquísimos estudios doctrinales; así lo determinó la investigación realizada que pretendió exemplificar la propiedad *en conflicto*. El hecho de que sólo quince piezas se hayan impreso antes de la fecha eje, indica únicamente que la tendencia a publicar se incrementa al triunfo de la República, pero de ningún modo que los conflictos publicados con posterioridad a aquel año se hayan iniciado necesariamente después de la vigencia de los códigos civiles. Buena parte de los mismos se iniciaron en el periodo precodificador, como ya lo indicamos.²⁹

Acompañamos la relación de la folletería con varios apéndices: el primero es un índice de autores;³⁰ al segundo, que pretende dar cuenta de los abogados mencionados en los negocios que se publicaron en los folletines, le hemos denominado "Índice de Abogados". Un tercero, da noticia de las principales personas implicadas en dichos negocios: dueños de los mismos, jueces, propietarios, contrapartes. Dos índices geográficos forman los apéndices cuarto y quinto: el cuarto se refiere a la ubicación, por entidades federativas, de los inmuebles citados en los folletos, mientras que el quinto es un simple listado de los lugares que se mencionan en las piezas seleccionadas. Por último, el sexto apéndice ordena alfabéticamente las imprentas que publicaron los distintos folletos, tanto las ubicadas en la ciudad de México como las de provincia. El número que sigue a cada nombre o lugar

²⁸ Folletos núms. 4 (Cruzado, *op. cit.*, p. 183) y XVI (Cruzado, *op. cit.*, p. 300).

²⁹ No obstante, es un hecho que la desamortización de los bienes de las corporaciones y la nacionalización de los bienes del clero, al violentar el orden establecido, dieron pie a que el número de conflictos sobre la propiedad inmueble se incrementase.

³⁰ Hay que aclarar que algunos de los folletos no llevan el nombre de su autor o recopilador ni el de la persona que los ordenó publicar.

remite al correspondiente número que antecede a cada uno de los folletos en la relación de éstos. Consideramos que con estos apéndices se facilita y se provoca la consulta, así como se enriquece la información sobre la folletería que ha sido el objeto de la presente investigación. En la sección documental de esta obra y con el título de *Breve exposición...* se transcribe una de las cincuenta y cinco piezas examinadas —la marcada con el número 31— sin más propósito que el de mostrar al lector un pequeño ejemplo de ellas.

A. FOLLETERÍA RELATIVA A SUCESIONES (1851-1906)

- I. *Alegato de Buena Prueba e Informe en Derecho del Licenciado Don Teófilo Carrasquedo, por parte de la testamentaria del señor arcediano D. Martín García de Carrasquedo, en la demanda que le pusieron la Señora Doña Josefá Medina y D. Germán y D. Félix Goizueta, ante el Provisorato de Michoacán.* México, Imprenta de Ignacio Cumplido, 1851, 51 pp.
- II. *Apuntes del Informe pronunciado en la 4a. Sala del Tribunal Superior del Distrito por el Lic. Emilio Velasco, en los Autos sobre Apertura y Protocolización del testamento otorgado por el Lic. Blas José Gutiérrez Flores Alatorre,* México, Imprenta y Litografía de Dublán y Cia., 1866, 39 pp.
- III. *El Testamento de Hermandad o Cuestiones Jurídicas sobre un testamento mutuo otorgado en Guaymas en Diciembre de 1850. Se exponen y resuelven por el Lic. Prisciliano M. Díaz González abogado consultor de los albaceas de la Señora Doña Ana Díaz de Ortiz,* Segunda Edición, México, Imprenta y Litografía de José Vicente Villada, 1881, 110 pp.
- IV. *Informe en Estrados pronunciado por el abogado que suscribe, en el Recurso de Casación en autos seguidos por la testamentaria del Lic. Domingo Saviñón, con los herederos del Sr. D. Pedro Romero de Terreros,* México, Establecimiento Tipográfico de Juan de Mata Rivera, 1885, 79 pp.
- V. *Exposición que presenta a la Suprema Corte de Justicia la Señora Florencia Graham Hardy albacea en el intestado del Sr. Juan Potts, pidiendo se deseche el amparo pedido por el Sr. Tomas Horncastle contra el auto pronunciado por la 1a. Sala del Tribunal Superior del Distrito, en que confirmó el dictado por la 3a. Sala del mismo Tribunal, que negó la entrada al recurso de Casación interpuesto por dicho Sr. Horncastle contra la ejecutoria recaída en el juicio ordinario que en su contra siguió aquél intestado, sobre entrega de una barra aviadora en la Mina de Santa Gertrudis,* México, Imprenta de Francisco Díaz de León, 1885, 102 pp.

- VI. *Informe pronunciado ante la Sala de Casación por el Lic. D. Rafael Gómez, patrono de la albacea de la Testamentaria de D^a Gertrudis Infante de Chávez, con motivo del recurso de casación interpuesto contra la sentencia de vista dictada por la Tercera Sala del Tribunal Superior del Distrito Federal, en el juicio que contra aquella inició Don Basilio Moncada y sigue su testamentaría*, México, Establecimiento Tipográfico de Juan de Mata Rivera, 1885, 178 pp.
- VII. *Apuntamientos del Informe pronunciado en los estrados de la 3a. Sala del Tribunal Superior del Distrito por el Lic. D. Rafael Gómez como patrono y representante común de los sobrinos de la finada Señora Doña Dolores Chávez de Landaluce en el juicio sobre declaración de herederos de la misma*, México, Tip. de "El Socialista", 1886, 79 pp.
- VIII. *Apuntes de Informe que presenta el Lic. Justino Fernández por parte de Don Roman Landaluce a la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Distrito en los autos de la Sucesión Intestada de la Sra. D^a Dolores Chávez de Landaluce*, México, Imprenta de Francisco Diaz de León, 1886, 72 pp.
- IX. *Documentos Constitutivos del Juicio de Amparo promovido por los albaceas de la Testamentaria de D. Ambrosio Gallerreta ante el Juez 1º de Distrito del Estado de Veracruz*, México, Tip. "El Gran Libro", 1886, 41 pp.
- X. *Juicio crítico sobre los Autos de la Testamentaria del Señor Don José Joaquín Pesado escrito por el Licenciado Prisciliano M^a Díaz González á solicitud de la Señorita Doña Aurelia Pesado y Segura y de la Señora Doña Sara Pesado de Landa*, México, Imprenta de Francisco Diaz de León, 1887, 118 pp.
- XI. *Suplemento al Juicio Crítico sobre los Autos de la Testamentaria del Señor Don Joaquín Pesado escrito por el Lic. Prisciliano M^a Díaz González a solicitud de la Señorita Doña Aurelia Pesado y Segura y de la Señora Doña Sara Pesado de Landa*, México, Tipografía de Antonio Mena, 1887, 10 pp.
- XII. *Informe a la Vista producido por el Lic. Ramón Miranda y Marrón, como apoderado de los Sres. Trinidad y Manuel Sánchez y Salinas, en la competencia interpuesta por el Juez 2º de 1^a instancia de esta Capital, al de la misma gerarquia del Distrito de Alatriste, para que se abstuviera de conocer en los autos de intestado de D. José M. Sanchez*, Puebla, Imprenta del Hospicio, 1888, 16 pp.

- XIII. *Contestación al Sr. Lic. D. Eduardo Viñas demostrando cual fue la conducta de su cliente el Sr. D. Roberto D. Symon cuando desempeñó el albaceazgo del Sr. D. Guillermo Mackintosh*, México, Eduardo Dublán y Comp. Impresores, 1888, 72 pp.
- XIV. *Exposición al Señor Encargado de Negocios de España en México sobre el asunto Lamadrid*, México, Imprenta del Pabellón Español, 1889, 21 pp.
- XV. *Apuntes de Alegato presentados a la Suprema Corte de Justicia en el amparo pedido por la Sra. María Pomposa Dueñas de Zapata Vera contra actos del Juez de 1^a Instancia de lo Civil del Partido del Centro de Tabasco por el Lic. Victor Manuel Castillo a nombre de los herederos de Don José Julián Dueñas*, México, Antigua Imprenta del Comercio, 1893, 26 pp.
- XVI. *El litigio González Horn-González, II, Informe a la Vista producido por el Señor Licenciado Isidro Rojas, Apoderado del Sr. Manuel González Horn, ante la Cuarta Sala del Tribunal Superior, en el Artículo de excepciones dilatorias opuestas por los Señores Don Fernando y Don Manuel González, á la demanda presentada por el primero, sobre nulidad del inventario y partición de la Testamentaría del Señor General Manuel González, Ex-Presidente de la República Mexicana*, México, Tip. de la Compañía Editorial Católica, 1902, 108 pp.
- XVII. *Alegato de las Sucesiones acumuladas Aburto-Cornejo ante la 2^a Sala del Superior Tribunal de Michoacán en la Apelación de la sentencia interlocutoria pronunciada por el Juzgado de Tacámbaro, en el incidente que sobre nulidad de actuaciones promovieron los herederos de Don Francisco Lama en la ejecución, respecto de frutos, del fallo Aburto-Lama sobre nulidad de arrendamiento*, La Piedad, Talleres Tipográficos de Jesús, 1906, 37 pp.

B. FOLLETERÍA RELATIVA A PROPIEDADES INMUEBLES (1859-1908)

1. *Informe en Derecho que pronunció en los estrados de la Exma. 2^a Sala del Supmo. Tribunal de Justicia de la Nación el Licenciado Don José Fernando Ramírez por la testamentaría de Don Miguel Ajuria en el pleito que le ha promovido D. Anacleto Polidura, sobre la legitimidad de la entrega de las Haciendas denominadas San Vicente, Chiconcuaque y Dolores, México, Imprenta de Andrade y Escalante, 1859, 187 pp.*
2. *Informe en Derecho pronunciado en los Estrados de la Exma. Tercera Sala del Supremo Tribunal de Justicia de la Nación, por el Licenciado Juan B. Alamán, por parte de D. Anacleto Polidura, como marido y conjunta persona de la Sra. Doña Josefina Eguia, en el pleito con la Testamentaria de D. Miguel Ajuria, sobre entrega legal y perfecta de las Haciendas de S. Vicente, Chiconcoac y Dolores, México, Imprenta de J.M. Lara, 1860, 116 pp.*
3. *Sentencias que en 1^{as.} y 2^{as.} instancias pronunciaron el juzgado de Distrito y tribunal de Circuito en esta capital, en el juicio que siguió D. Antonino A. Solana, en representación de Doña Elena Ruiz Zorrilla, contra la curia eclesiástica primero, y hoy contra la hacienda federal, sobre propiedad de la Hacienda de Ajojúcar, Guadalajara, Tipografía de José María Brambila, 1861, 39 pp.*
4. *Exposición que ha presentado al Exmo. Señor Presidente de la República la Comisión nombrada por la reunión de compradores de fincas del Clero, que tuvo lugar en el Teatro Principal, y acordó representar contra las disposiciones del Decreto de 5 de Febrero de 1861, México, Imprenta de J.M. Lara, 1861, 32 pp.*
5. *Rectificación de algunas especies vertidas en el cuaderno impreso de Don Joaquín Llaguno sobre el embargo de la Hacienda de San Jacinto, México, Imprenta de Andrade y Escalante, 1862, 19 pp.*
6. *Alegato de Buena Prueba hecho por el Lic. Luis de Mora y Ozta presentado por parte del común y vecinos de la Municipalidad de Amecameca en el juicio promovido por Don Diego Arróyave Hermanos, sobre despojo de ciertos montes, México, Imprenta de J. M. Andrade y F. Escalante, 1865, 22 pp.*

7. *Alegato en Derecho producido por la Casa Arroyave Hermanos, en el juicio que sigue en el Juzgado de primera instancia del Partido de Chalco, contra el llamado Común de la Municipalidad de Amecameca, por el despojo del monte de las Haciendas de S. Pedro Mártir y S. Antonio Abad, propiedad de dicha casa. Contiene además observaciones al alegato hecho por el Lic. Luis de Mora y Ozta, y la inserción de un documento oficial corroborativo de la justicia de los mismos Sres. Arróyaves, México, Imprenta Literaria, 1865, 32 pp.*
8. *Apuntes y documentos para esclarecer la cuestión de Salinas del Peñón Blanco y que sirve de contestación a las impugnaciones que se han hecho de las exposiciones dirigidas al Supremo Gobierno nacional por la Diputación y Gobierno de Zacatecas, con motivo de las cuales se dictó la suprema orden de 2 de Octubre de 1862, Zacatecas, Imprenta de Tostado y Villagrana, 1863, 104 pp.*
9. *Apuntes y documentos para esclarecer la cuestión de Salinas del Peñón Blanco y que sirven de contestación á las impugnaciones que se han hecho de las esposiciones dirigidas al Supremo Gobierno nacional por la Diputación y Gobierno de Zacatecas, con motivo de las cuales, se dictó la suprema orden de 2 de Octubre de 1862, Fresnillo, Tipografía de Mariano Mariscal, 1863, 117 pp.*
10. *¿Tiene el Fisco el privilegio de litigar, despojando á su contrario de sus posesiones? Documentos relativos á esta cuestión promovida por la Casa del Peñón Blanco contra los dueños de las Salinas de Villa de Cos, México, Imprenta de Francisco Diaz de León, 1885, 47 pp.*
11. *Extractos del informe que ante la Exma. 3^a Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Imperio, ha hecho en grado de vista del punto de personalidad en el negocio que Don Tiburcio Icazbalceta sigue contra los Señores "García Icazbalceta Hermanos", sobre nulidad de la venta de las Haciendas de Tenango, S. Ignacio y sus ranchos anexos, el Lic. Domingo Nájera, México, Imprenta de Andrade y Escalante, 1865, 75 pp.*
12. *Alegato de Buena Prueba del C. Juan Bautista Traconis en el Juicio que sobre propiedad de la casa núm. 4 de la calle de la Palma le ha promovido Don José I. Limantour ante el Juzgado 2º de lo Civil a cargo del C. Licenciado Joaquín O. Pérez, México, Imprenta de F. Díaz de León y Santiago White, 1868, 21 pp.*
13. *Defensa hecha por el Licenciado Don Manuel Bolado ante la 3^a Sala del Superior Tribunal en la causa que se instruye al Señor Don Juan D. D. Pradel con motivo de los acontecimientos ocurri-*

- dos en la Hacienda de San Borja la noche del 10 de Marzo de 1867.* México, Imprenta de I. Escalante y Comp., 1869, 116 pp.
14. *Alegato de Buena Prueba en el Recurso de Amparo promovido con motivo de la adjudicación que de la Capilla de la Preciosa Sangre anexa al Templo Principal de la Parroquia de Santa Catalina Mártir, hizo el Ministerio de Hacienda en 4 de Junio del corriente año.* México, Imprenta de I. Escalante y C^a, 1869, 35 pp. con plano.
15. *Informe pronunciado por el C. Lic. José María Barros en representación de los Sres. D. Zenón y D. Timoteo Mier ante la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Unión con motivo de la competencia que a solicitud del Sr. D. José Antonio Heredia inició el Juez 1º de lo Civil de la Ciudad de Durango al de igual clase del Partido de Sombrerete. En el juicio que este último sustanció sobre restitución de las haciendas de Concepción y Bocas pedida por los referidos Sres. Mier.* México, J. S. Ponce de León, Impresor, 1870, 82 pp.
16. *Expediente formado á consecuencia del reclamo que sobre propiedad de la hacienda de Jaramillo de Arriba, se hace al Sr. Presb. Lic. D. Cástulo Sanroman y á sus sucesores, por el C. Lic. Gabriel Mosiño, y en cuyo expediente ha contestado D. Juan Crescencio Hermosillo y sus herederos, por estarle obligados al referido Sr. Presb. á la evicción y saneamiento de la finca reclamada. Lo publica bajo su responsabilidad el C. Lic. Gabriel Mosiño.* Lagos, noviembre de 1872, 168 pp.
17. *Informe a la Vista leido por el C. Lic. Mosiño, ante la 2^a Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado libre y soberano de Jalisco. Non pervertes judicium advence et pupilli. Maledictus qui pervertit judicium, advence, pupilli et viduce. No torcerás el derecho del peregrino y del huérfano. Maldito el que torciere el derecho del extranjero, del huérfano y de la viuda.* MOYCES, D: cap. 27. *Lo publica bajo su responsabilidad el C. Lic. G. Mosiño.* Lagos, Imp. de Torres Escoto, Hermanos, 1873, 43 pp.
18. *Apuntes para el Informe a la Vista que, en defensa de la Familia Hermosillo pronunció su abogado, ante la 2^a Sala del Supremo Tribunal de Justicia de Jalisco, en los autos promovidos por el Sr. Lic. D.G. Mosiño y Hermanos, sobre propiedad de una finca rústica. Precedidos de la sentencia del juez de lo civil de Lagos, que falló en 1^a instancia el mismo negocio, y de la cual apeló el mismo Sr. Mosiño.* Guadalajara, Tipografía de Dionisio Rodríguez, 1873, 79 pp.

19. *Negocio relativo a la Hacienda de San Nicolás de Agustinos. Exposición de los hechos y doctrinas referentes al Juicio de Amparo de Garantías que promovió el C. Basiliso Ocampo, ante el Juzgado de Distrito de Guanajuato.* México; Imprenta de Jens y Zapain, 1878, 26 pp.
20. *La cuestión de la Hacienda de San Nicolás de Agustinos, examinada bajo el punto de vista de los procedimientos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y Juez de Distrito de Querétaro, en los atentados que ellos envuelven contra la soberanía del Estado de Guanajuato.* México, Imprenta Políglota de Carlos Ramiro, 1878, 36 p.
21. *Contestación a la demanda que entablaron los descendientes de los Sres. D. José Ma. y Da. Arcadia Villalobos, en contra de la Sra. Da. Serafina González de Iriarte, que hizo suya después su padre, el Sr. D. Miguel González Orozco, por haberse hecho extensiva a él, dicha demanda, en la que se les reclama la propiedad del rancho del Jaral, del que han tenido una pacífica posesión, ellos y sus causantes, desde el año de 1808, en que fue comprado por el Sr. D. Juan J. Carmen Villalobos al Sr. D. José Antonio Flores; y también la de otros terrenos, que sucesivamente fue comprando el citado Sr. González; é Informe a la Vista que ante el Sr. Juez 2º de letras de esta ciudad, produjo su apoderado el Lic. D. Teodoro Marmolejo, sobre el mismo negocio.* Lagos, Antigua Imprenta de Aleriano, 1878, 32 pp.
22. *Alegato presentado a la Suprema Corte de Justicia por el Licenciado Ignacio L. Vallarta pidiendo la Revocación del auto se sobreseimiento pronunciado por el Juez de Distrito de Guanajuato en el amparo interpuesto por los dueños de las Salinas del Tapado, contra los actos del Juez de Distrito de San Luis Potosí.* México, Imprenta de Francisco Díaz de León, 1885, 70 pp.
23. *Informe pronunciado ante la 3ª Sala del Tribunal Superior por el Lic. Abel Segura como representante de los Sres. Pesado, en el juicio promovido por la Municipalidad de Maltrata sobre propiedad del Rancho de Tlajomulco.* México, Imprenta de Francisco Díaz de León, 1885, 57 pp.
24. *Informe pronunciado ante la Tercera Sala del Superior Tribunal de Justicia del Distrito por el Lic. Gumesindo Enríquez patrocinando a la testamentaria de la Señora María Ana Gómez de la Cortina, en el Juicio seguido contra la Testamentaria del Señor Don Francisco Campero, sobre reivindicación de la casa Núm. 8 de la Calle*

de *Tiburcio de esta Ciudad*. México, Imprenta y Litografía de Du-
blan y Ca., 1885, 57 pp.

25. *Informe pronunciado ante la Tercera Sala del Tribunal Superior del Distrito por el Lic. José María Zaldívar, como patrono de la Testamentaria del Sr. D. Francisco Campero, en el Juicio que contra ella sigue la de la Sra. Condesa de la Cortina, sobre revindicación de la casa Núm. 8 de la calle de Tiburcio de esta Capital*. México, Tipografía de Aguilar e Hijos, 1885, 46 pp.
26. *Exposición que por los Señores Flores, Hale y Comp. presenta su apoderado Sr. Conrado Flores ante la Suprema Corte de Justicia en los Juicios de Amparo fallados por el Juez primero suplente de Distrito de la Baja California y promovidos por los Sres. Antonio Moreno y Rodolfo Gibert contra los autos que en 28 de Marzo y 21 de Abril pronuncio el Juez propietario de ese mismo Distrito en los juicios sobre dominio y oposición é las posesiones de los terrenos "El Estero", "Palo Adán Mocho", "Rancho Bueno" y "Médanos Bonitos", iniciados por el Lic. Luis Mendoza a nombre de dicho sociedad*. México, Imprenta de Francisco Díaz de León, 1885, 55 pp.
27. *Apuntes para el Alegato Verbal pronunciado ante el Juez de Primera Instancia de Cuernavaca por el Lic. Emilio Pardo Jr. como patrono del Sr. Ignacio Robles administrador de la Hacienda de Atlacomulco, en el interdicto de despojo que le promovieron los condueños de la Hacienda de Temisco*. México, Tipografía Literaria de Filomeno Mata, 1885, 61 pp.
28. *La Prescripción respecto a los bienes nacionalizados. Pedimento fiscal. Apuntes del informe pronunciado por el Lic. Luis G. Labastida y sentencia de segunda instancia que causó ejecutoria en el juicio iniciado por el Sr. Lic. Pedro Azcué, como subrogatario de la Hacienda pública federal, contra los poseedores de la casa esquina de la Plaza del Carmen en San Angel, sobre pago de un capital nacionalizado*. México, Imprenta del Gobierno Federal, en el Ex-Arzobispado, 1887, 72 pp.
29. *Breves consideraciones sobre el negocio de la "Hacienda de la Bolsa" hechas en vista de documentos auténticos y fehacientes por el C. Lic. Pablo Chico, Juez de Distrito en el Estado*. Guanajuato, Imp. del Estado a Cargo de R. Martínez, 1888, 54 pp.
30. *Documentos de la defensa del Licenciado Rafael Horcasitas. Acusado criminalmente de los delitos de despojo de inmuebles y deterioro de semovientes por su padre político Don Luis Terrazas*. México, Imprenta del Gobierno en el Ex-Arzobispado, 1889, 57 pp.

31. *Breve exposición que los propietarios de la Hacienda de Santa María, Estado de Coahuila, y accionistas en los agostaderos comunes de la Hacienda de Capellánía, hoy Villa de Ramos Arizpe, dirigen al público, para instruirle de los escandalosos atentados á la propiedad y á la posesión, cometidos por Adrián Rodríguez, vecino del mismo Estado de Coahuila, en la venta de propiedades ajenas, sin más títulos que su audacia inaudita y sin ejemplo en los anales de aquel Estado, con agravios de la moral, de la justicia y de la Ley, con perjuicio de la colonización extranjera y en desacato á las autoridades establecidas, cuya acción solicitan los exponentes para restablecer la confianza de los pueblos y garantir los justos y legítimos derechos de los propietarios, por medio eficaz del cumplimiento de las leyes y del correctivo necesario á sus infractores, sobre cuyos puntos, reclaman la alta atención de los Supremos Poderes de la Nación y del Estado, para reivindicar los justos derechos de la sociedad ultrajada.* México, Imprenta de las Escalerillas, 1889, 25 pp.
32. *Apuntes de Alegato presentados a la Corte Suprema de Justicia por el Lic. D. Luis Gutiérrez Otero, apoderado del Sr. D. José Bustamante, en la revisión del juicio de amparo que promovió el último ante el Juzgado de Distrito de Oaxaca, contra los actos de una autoridad judicial de la misma Ciudad que lo mandó procesar, y Sentencia que dictó en esa revisión aquel alto Tribunal.* México, Tipografía de Aguilar é Hijos, 1889, 31 pp.
33. *Informe presentado ante la Sala 2^a del Supremo Tribunal de Justicia de Jalisco, por el Lic. Rosendo G. Rubio, como apoderado del Sr. D. Manuel Serrano Flores, en un interdicto de despojo entablado contra el Sr. D. Manuel Parada,* Guadalajara, Tip. de "La República Literaria" de Ciro L. de Guevara y Ca., 1890, 70 pp.
34. *Puntos de Informe a la Vista en la 2^a instancia del juicio ordinario, entablado por el Sr. D. Manuel Serrano Flores contra el Sr. D. Jesús Anaya, deduciendo la acción Communi dividundi de varios terrenos de la Hacienda de Moya y Castelhondo; producidos por el Lic. Rosendo G. Rubio como apoderado de la parte actora,* Guadalajara, Est. Tip. de "La República Literaria" de Ciro L. de Guevara, 1890, 34 pp.
35. *Datos para la Historia de la propiedad inmueble en México, Tesis profesional del alumno Indalecio Sánchez Gavito, hijo.* México, Imp. de Luis Bustos de Lara, 1894, 62 pp.
36. *Apuntes del Informe producido por el Lic. Vicente García ante la Segunda Sala del Supremo Tribunal de Justicia en el Incidente de*

Nulidad de actuaciones judiciales relativas al remate de la hacienda de Ururuta, Morelia, Tip. de Alfonso Aragón, 1902, 17 pp.

37. *Fallo pronunciado por el Sr. Lic. Emilio Rabasa, en representación del Sr. Gral. Porfirio Díaz, Presidente de la República, nombrado árbitro en la cuestión suscitada por el ayuntamiento de "Sayula", Cantón de Acayucan, Veracruz, a los Propietarios del predio nombrado "Santiago Xomate", del mismo cantón.* México, Imprenta de Eduardo Dublán, 1903, 21 pp.
38. *Servidumbres y Vías Públicas. Alegato producido por Celedonio Padilla en la vista de los autos que sigue ante la Tercera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, el Señor Don Tranquillo Anaya, en contra del Señor Don J. León González, sobre apertura de un camino vecinal y constitución de una servidumbre de paso.* Guadalajara, Imp. de Jalisco Libre, 1908, 40 pp.

APÉNDICE I

ÍNDICE DE AUTORES

ALAMÁN, Juan B.	2
ARROYAVE HERMANOS, Casa	7
BARROS, José María	14 y 15
BAZ, Ignacio	4
BOLADO, Manuel	13
CARRASQUEDO, Teófilo	I
CASTILLO, Víctor Manuel	XV
CASTRO, Francisco de P.	IV
Cosío, Severo	8 y 9
CHICO, Pablo	29
DE MORA Y OZTA, Luis	6
DÍAZ GONZÁLEZ, Prisciliano M.	III, X y XI
ENRÍQUEZ, Gumesindo	24
FERNÁNDEZ, Justino	VIII
FLORES, Conrado	26
GARCÍA, Trinidad	10
GARCÍA, Vicente	36
GÓMEZ, Rafael	VI y VII
GÓMEZ PARADA, Vicente	4
GÓMEZ Y CÁRDENAS, Miguel	31
GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Bartolo	XIV
GUTIÉRREZ OTERO, Luis	32
GRAHAM HARDY, Florencia	V
HORCASITAS, Rafael	30
LABASTIDA, Luis G.	28
MACKINTOSH, Enrique G.	XIII
MANCILLA, Manuel	18
MARMOLEJO, Teodoro	21
MIRANDA Y MARRÓN, Ramón	XII
MOSÍÑO, Gabriel	16 y 17
NÁJERA, Domingo	11
OCAMPO, Basiliso	19

ORTEGA, Eulalio María	4
ORTIZ RODRÍGUEZ, José	XVII
PADILLA, Celedonio	38
PARDO Jr., Emilio	27
RABASA, Emilio	37
RAMÍREZ, José Fernando	1
REYES, Ignacio	5
ROJAS, Isidro	XVI
RUBIO, Rosendo G.	33 y 34
SÁNCHEZ GAVITO, Indalecio	35 y XIV
SEGURA, Abel	23
TRACONIS, Juan Bautista	12
VALLARTA, Ignacio L.	10 y 22
VELASCO, Emilio	II
ZALDÍVAR, José Ma.	25
ZEDILLO Y MEZA, José Ma.	14

APÉNDICE II

ÍNDICE DE ABOGADOS

ALAMÁN, Juan B.	2
AZCUÉ, Pedro	28
BARROS, José Ma.	14 y 15
BOLADO, Manuel	13
CARRASQUEDO, Teófilo	I
CASTILLO, Víctor Manuel	XV
CASTRO, Francisco de P.	IV
COSÍO, Severo	8 y 9
CHICO, Pablo	29
DE MORA Y OZTA, Luis	6 y 7
DÍAZ GONZÁLEZ, Prisciliano M.	III, X y XI
ENRÍQUEZ, Gumesindo	24
FERNÁNDEZ, Justino	VIII
GARCÍA, Trinidad	10
GARCÍA, Vicente	36
GÓMEZ, Rafael	VI y VII
GÓMEZ, Macedonio	19
GÓMEZ PARADA, Vicente	4
GÓMEZ Y CÁRDENAS, Miguel	31
GUTIÉRREZ FLORES ALATORRE, Blas José	II
GUTIÉRREZ OTERO, Luis	32
HORCASITAS, Rafael	30
LABASTIDA, Luis G.	28
MANCILLA, Manuel	18
MARMOLEJO, Teodoro	21
MENDOZA, Luis	26
MERCADO, Antonio Florentino	I
MIRANDA Y MARRÓN, Ramón	XII
MONTIEL Y DUARTE, Isidro	28
MOSIÑO, Gabriel	16, 17 y 18
MUNGUÍA, Clemente de Jesús	I
NÁJERA, Domingo	11

LA FOLLETERÍA JURÍDICA MEXICANA

107

ORTEGA, Eulalio María	4
ORTIZ RODRÍGUEZ, José	XVII
PADILLA, Celedonio	38
PARDO Jr., Emilio	27
PÉREZ, Joaquín O.	12
RABASA, Emilio	37
RAMÍREZ, José Fernando	1
REYES, Ignacio	5
ROJAS, Isidro	XVI
RUBIO, Rosendo G.	33 y 34
SÁNCHEZ GAVITO, Indalecio	35 y XIV
SANROMÁN, Domingo	16
SAVIÑÓN, Domingo	IV
SEGURA, Abel	23
TRACONIS, Juan Bautista	12
VALLARTA, Ignacio L.	10 y 22
VELASCO, Emilio	II
VIÑAS, Eduardo	XIII
ZALDÍVAR, José Ma.	25

APÉNDICE III

ÍNDICE DE PERSONAS

AJURIA, Miguel	1 y 2
ANAYA, Jesús	34
ANAYA, Tranquilino	38
ARROYAVE, Diego	6
ARROYAVE Hnos., Casa	6 y 7
BAZ, Ignacio	4
BUSTAMANTE, José	32
CAMPERO, Francisco	24 y 25
CORTINA, Condesa de la	25
CHÁVEZ DE LANDALUCE, Dolores	VII y VIII
DÍAZ, Porfirio	37
DÍAZ DE ORTIZ, Ana	III
DUEÑAS DE ZAPATA VERA, María Pomposa	XV
DUEÑAS, José Julián	XV
EGUÍA, Josefina	2
FLORES, Conrado	26
FLORES, HALE Y COMP.	26
FLORES, José Antonio	21
GALLARRETA, Ambrosio	IX
GARCÍA, Trinidad	10
GARCÍA ICAZBALCETA, Hnos.	11
GARCÍA DE CARRASQUEDO, Martín	I
GARCÍA DE CARRASQUEDO, Isidro	I
GIBERT, Rodolfo	26
GOIZUETA, Félix	I
GOIZUETA, Germán	I
GÓMEZ DE LA CORTINA, María Ana	24
GONZÁLEZ, Fernando	XVI
GONZÁLEZ, León	38
GONZÁLEZ, Manuel	XVI
GONZÁLEZ, Manuel, Gral.	XVI
GONZÁLEZ DE IRIARTE, Serafina	21

LA FOLLETERÍA JURÍDICA MEXICANA

109

GONZÁLEZ HORN, Manuel	XVI
GONZÁLEZ OROZCO, Miguel	21
GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Bartolo	XIV
GRAHAM HARDY, Florencia	V
GUTIÉRREZ FLORES ALATORRE, Blas José	II
HEREDIA, José Antonio	15
HERMOSILLO, Familia	18
HERMOSILLO, Juan Crescencio	16
HORCASITAS, Rafael	30
HORNCastle, Tomás	V
ICAZBALCETA, Tiburcio	11
INFANTE DE CHÁVEZ, Gertrudis	VI
LAMA, Francisco	XVII
LAMADRID, Enrique	XIV
LANDALUCE, Román	VIII
LIMATOUR, José I.	12
LLAGUNO, Joaquín	5
MACKINTOSH, Guillermo	XIII
MEDINA, Josefa	I
MIER, Timoteo	15
MIER, Zenón	15
MONCADA, Basilio	VI
MORENO, Antonio	26
OCAMPO, Basilio	19
PARADA, Manuel	33
PESADO, José Joaquín	X y XI
PESADO, Señores	23
PESADO DE LANDA, Sara	X y XI
PESADO Y SEGURA, Aurelia	X y XI
POLIDURA, Anacleto	1 y 2
POTTS, Juan	V
PRADEL, Juan de D.	13
ROBLES, Ignacio	27
RODRÍGUEZ, Adrián	31
ROMERO DE TERREROS, Pedro	IV
RUIZ ZORRILLA, Elena	3
SÁNCHEZ, José M.	XII
SÁNCHEZ Y SALINAS, Manuel	XII
SÁNCHEZ Y SALINAS, Trinidad	XII
SANROMÁN, Cástulo	16
SAVIÑÓN, Domingo	IV

SERRANO FLORES, Manuel	33 y 34
SOLANA, Antonino A.	3
SYMON, Roberto R.	XIII
TERRAZAS, Luis	30
VILLALOBOS, Arcadia	21
VILLALOBOS, José Ma.	21
VILLALOBOS, Juan J. Carmen	21
VIÑAS, Eduardo	XIII
ZEDILLO Y MEZA, José Ma.	14

APÉNDICE IV

ÍNDICE DE UBICACIÓN DE LOS INMUEBLES

Aguascalientes

Hacienda de San Jacinto, Jurisdicción de Victoria 5

Baja California

Terrenos El Estero, Palo Adán Mocho, Rancho Bueno y Médanos Bonitos 26

Coahuila

Hacienda de Capellánía 31

Hacienda de Santa María 31

Villa Ramos Arizpe 31

Chihuahua

Hacienda de Encinillas 30

Distrito Federal

Ciudad de México 12, 24 y 25

Capilla de la Preciosa Sangre, Ciudad de México 14

Parroquia de Santa Catarina Mártir 14

Hacienda de San Borja 13

San Ángel 28

Durango

Durango 15

Guanajuato

Hacienda de la Bolsa 29

Hacienda de San Nicolás de los Agustinos 19 y 20

Hidalgo

Mina de Santa Gertrudis V

Jalisco

- Hacienda de Ajojucar, Jurisdicción Teocaltiche, Lagos 3
Hacienda de Jaramillo de Arriba, Lagos 16, 17 y 18
Hacienda de Moya y Castelhondo, Lagos 33 y 34
Atoyac 38
Ranchos: La Joya, San Diego, La Joyita, El Salto, en Atoyac 38
Rancho del Jaral, Lagos 21

Méjico

- Hacienda de San Pedro Mártir, Chalco 7
Hacienda de San Antonio Abad, Chalco 7
Amecameca, Municipalidad 7

Michoacán

- La Piedad XVII
Hacienda de Ururuta 36
Tacámbaro XVII

Morelos

- Hacienda de San Vicente 1
Hacienda de Chiconcoac 1
Hacienda de Dolores 1
Hacienda de Atlacomulco 27
Hacienda de Temisco 27

Oaxaca

- Hacienda de Candiani 32
Hacienda de Sangre de Cristo 32

San Luis Potosí

- Salinas El Tapado 22

Veracruz

- Sayula, Ayuntamiento 37
Acayucan, Cantón 37
Predio Santiago Xomate 37
Rancho de Tlajomulco, Maltrata, Orizaba 23
Maltrata, Municipalidad 23

Zacatecas

- Peñón Blanco 8, 9 y 10
Villa de Cos 10
Hacienda de Concepción 15
Hacienda de Bocas 15
Sombrerete, Partido de 15

APÉNDICE V

ÍNDICE DE LUGARES

Acayucan, Cantón de	37
Aguascalientes	5
Ajojucar, Hacienda de	3
Alatriste, Distrito de	XII
Amecameca, Municipalidad	6 y 7
Atlacomulco, Hacienda de	27
Atoyac	38
Bocas, Hacienda de	15
Bolsa, Hacienda de la	29
Candiani, Hacienda de	32
Capellanía, Hacienda de	31
Concepción, Hacienda de	15
Chalco, Partido de	7
Chiconcoac, Hacienda de	1 y 2
Dolores, Hacienda de	1 y 2
Durango	15
Encinillas, Hacienda de	30
El Estero, Terreno	26
El Salto, Rancho	38
El Tapado, Salinas	22
Jaral, Rancho del	21
Jaramillo de Arriba, Hacienda de	16, 17 y 18
Lagos, Cantón de	3, 16, 17, 18, 21, 33 y 34
La Joya, Rancho	38
La Joyita, Rancho	38
La Piedad	XVII
Maltrata, Municipalidad	23
Médanos Bonitos, Terreno	26
México, Ciudad de	12, 14, 24 y 25
Moya y Castelhondo, Hacienda de	33 y 34
Palo Adán Mocho, Terreno	26
Peñón Blanco	8, 9 y 10

Preciosa Sangre, Capilla de la	14
Rancho Bueno, Terreno	26
San Ángel, Plaza	28
San Antonio Abad, Hacienda	7
San Borja, Hacienda de	13
San Diego, Rancho de	38
San Ignacio, Hacienda de	11
San Jacinto, Hacienda de	5
San Pedro Mártir, Hacienda de	7
San Vicente, Hacienda de	1 y 2
Sangre de Cristo, Hacienda de	32
Santa Catarina Mártir, Parroquia	14
Santa Gertrudis, Mina	V
Santa María, Hacienda de	31
San Nicolás de los Agustinos, Hacienda de	19 y 20
Santiago Xomate, Predio	37
Sayula, Ayuntamiento	37
Sombrerete, Partido de	15
Tacámbaro	XVII
Temisco, Hacienda de	27
Tenango, Hacienda de	11
Tlajomulco, Rancho de	23
Ururuta, Hacienda de	36
Victoria	5
Villa de Cos	10
Villa Ramos Arizpe	31

APÉNDICE VI

A) IMPRENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Antigua Imprenta de Eduardo Murguía
Antigua Imprenta del Comercio
Eduardo Dublán y Comp. Impresores S. en C.
Establecimiento Tipográfico de Juan de Mata Rivera
Imprenta Andrés Sánchez Juárez
Imprenta de Andrade y Escalante
Imprenta de Francisco Díaz de León
Imprenta de Francisco Díaz de León y Santiago White
Imprenta de Ignacio Cumplido
Imprenta de Ignacio Escalante y Cia.
Imprenta de Jens y Zapiáin
Imprenta de J. M. Lara
Imprenta de Luis Bustos de Lara
Imprenta del Gobierno en Palacio
Imprenta del Gobierno Federal, en el Ex-Arzobispado
Imprenta del Pabellón Español
Imprenta de las Escalerillas
Imprenta Literaria
Imprenta Literaria de Filomeno Mata
Imprenta Litografía y Encuadernación de Ireneo Paz
Imprenta Políglota de Carlos Ramiro
Imprenta y Litografía de Dublán y C^a
Imprenta y Litografía de José Vicente Villada
J. S. Ponce de León Impresor
Oficina de la Tipografía de la Secretaría de Fomento
Talleres de la Librería Religiosa
Tipografía de Aguilar e Hijos
Tipografía de Antonio Mena
Tipografía "El Gran Libro"
Tipografía de "El Socialista"
Tipografía de la Compañía Editorial Católica

Tipografía Literaria de Filomeno Mata
Tipografía Mexicana a cargo de M. Galán

B) IMPRENTAS EN PROVINCIA

Fresnillo

Tipografía de Mariano Mariscal

Guadalajara

Tipografía de José María Brambila

Tipografía de Dionisio Rodríguez

Tip. de la "República Literaria" de Ciro L. de Guevara y Ca.

Imp. de Jalisco Libre

Guanajuato

Imp. del Estado a cargo de R. Martínez

Lagos

Imp. de Torres Escoto, Hermanos

Antigua Imprenta de Aleriano

La Piedad

Talleres Tipográficos de Jesús

Morelia

Tip. de Alfonso Aragón

Puebla

Imprenta del Hospicio

Zacatecas

Imprenta de Tostado y Villagrana